

Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2020-00017-00

DEMANDANTE: LUZ LINDA GRACILIANA BERMÚDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

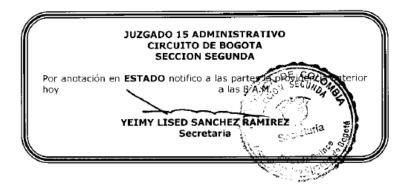
COLPENSIONES Y JUNTA REGIONAL DE

CALIFICACIÓN DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "F", en providencia de fecha 10 de marzo de 2020, mediante la cual se **REVOCÓ** la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO





Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2020-00106-00

DEMANDANTE: MARÍA ESTELA VILLAZÓN DE MARTÍNEZ

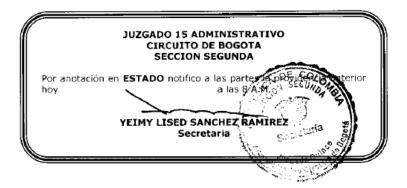
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección "B", en providencia de fecha 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 17 de junio de 2020 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO





Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2020-00126-00

DEMANDANTE: GLORIA NANCY CUERVO RAMOS

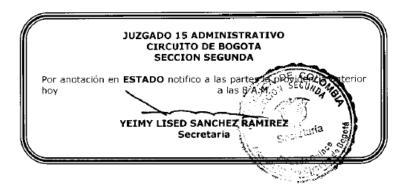
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "F", en providencia de fecha 14 de agosto de 2020, mediante la cual se **REVOCÓ** la sentencia de fecha 09 de julio de 2020 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Antha Hebra cintero
MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ





Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2020-00153-00

DEMANDANTE: CARLOS OSCAR QUINTERO PORRAS

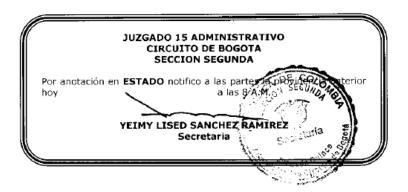
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE- DIRECCIÓN

FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "B", en providencia de fecha 13 de octubre de 2020, mediante la cual se **REVOCÓ** la sentencia de fecha 28 de agosto de 2020 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO





Bogotá D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA Nº

11001-33-35-015-2020-00347-00

DEMANDANTE: YESID CALDERÓN CASTAÑEDA

DEMANDADOS: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES- DIAN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **YESID CALDERÓN CASTAÑEDA**, en nombre propio, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

- 1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 2. **REQUERIR** al señor Yesid Calderón Castañeda a fin de que aporte con destino al plenario la petición radicada ante la entidad accionada el 27 de mayo de 2015.
- 3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
- 4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
- 5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
- 6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección <u>jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co</u>. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO JUEZ

